

"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"  
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2016-MPMN**

Moquegua, 18 de Marzo de 2016

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en Sesión Ordinaria del 10-03-2016, el Dictamen N° 004-2016-CODUAYAT/MPMN sobre suscripción de "Convenio de Cooperación Interinstitucional" con la Municipalidad del Centro Poblado de "San Antonio".

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, el "Convenio de Cooperación Interinstitucional" a suscribirse con la Municipalidad del Centro Poblado de "San Antonio", es con el objeto de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte urbano en la jurisdicción del Centro Poblado de "San Antonio";

Que, en consecuencia es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la Celebración del referido "Convenio de Cooperación Interinstitucional";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" del 10-03-2016;

**ACORDO:**

1°.- Aprobar la celebración del "Convenio de Cooperación Interinstitucional", entre la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" y la Municipalidad del Centro Poblado de "San Antonio", para supervisar el Servicio Público de Transporte Urbano en la jurisdicción del Centro Poblado de "San Antonio".

2°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", la implementación y cumplimiento del dicho Convenio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**DR. HUGO BALAS QUISPE MAMANI**  
ALCALDE

